

LEY DEL TIMBRE DE 28 DE MAYO DE 1876

REFORMADA POR EL ARTICULO 1.º PARTIDA 3.ª

DE LA LEY DE INGRESOS EXPEDIDA EL 30 DE
MAYO DE 1879.

INDICE Y EXTRACTO DE LA LEY.

CAPITULO I.—ESTAMPILLAS.

Páginas

Art. 1.º Vigencia de la ley del timbre derogando la de 1.º de Diciembre de 1874 y la relativa al papel sellado	3
Art. 2.º Las estampillas se dividen en dos clases: Para documentos y libros y Contribucion federal	4
Art. 3.º Valor de las estampillas. Nueve clases: 10 ps., 5 ps., 1 peso, 50 cs., 25 cs., 10 cs., 5 cs., 3 cs. y 1 centavo	4

CAPITULO II.—TARIFA.

Art. 4.º Tarifa para emplear las estampillas para documentos y libros	4
Letra A.—Fracciones 1 á 9.—Acciones, Actas, Actuaciones en juicios de Hacienda y administrativos, y Actuaciones judiciales, administrativas y criminales	5 á 7
Exencion.—Al ejercerse la facultad coactiva, en las actuaciones administrativas, practica das por	

	Páginas.
los empleados, se usará solo el sello de la oficina.—Fraccion 6.....	7
Exencion.—En las actuaciones judiciales ó administrativas para esclarecer algun hecho, solo se usará el sello del juzgado ú oficina.—Fraccion 7.....	7
Exencion.—En las actuaciones criminales seguidas de oficio, solo se pondrá el sello del juzgado ó tribunal.—Fraccion 9.....	7
Letra A.—Fracciones 10 á 16.—Actuaciones civiles, Anotaciones, Avalúos y Avisos de remate ó judicial.....	8
Letra B.—Fracciones 17 á 28.—Balances, Bastanteo, Billetes de banco y lotería, Boletos de pasaje y empeño, Boletos y Bonos.....	9 y 10
Exencion.—El Monte de Piedad y sucursales, y demás giros por capitales de beneficencia, exentos del timbre.—Fraccion 25.....	10
Exencion.—Bonos expedidos por obligacion á cargo del erario público, sin estampillas.—Fraccion 28.....	10
Letra C.—Fracciones 29 á 36.—Cartas cuentas de envío, crédito, pago, órden y poder.....	10 y 11
Exencion.—Carta cuenta expedida por oficinas federales, sin estampillas.—Fraccion 29.....	10
Letra C.—Fracciones 37 á 64.—Certificados de depósito, avería, expedido por corredor, facultativos, etc.; de actuaciones civiles, criminales, de procedencias distintas, expedidos por autoridades y particulares, profesores de medicina, en los actos del registro civil y por servicios militares, Check, Citas, Codicilo, Conocimiento, Contratos, Copias, Cubiertas de testamento, Cuentas á cobrar ó á pagar, de compra ó venta, de division ó particion y de envío ó recibo.....	11 á 14
Exencion.—Los certificados por alojamientos de	

	Páginas.
tropas, expedidos por militares, sin estampilla.—Fraccion 43. y aclaracion de Mayo 8 de 1878..	12
Exencion.—Los certificados otorgados por profesores de medicina en los actos del registro civil, sin estampillas.—Fraccion 44.....	12
Exencion.—Certificado por servicios militares á los individuos de tropa y sargentos, sin estampillas.—Fraccion 45.....	12
Exencion.—Copia simple para uso de oficinas sin timbre.—Fraccion 53.....	13
Letra C.—Fraccion 65.—Cuenta de procedencias distintas.....	14
Letra D.—Fracciones 66 á 69.—Despachos ó nombramientos, excediendo de dos meses, causan el timbre que expresa, Documento provisional, Duplicado ó triplicado de cualquier documento que cause pago, \$ 0,06 por ciento.....	15
Exencion.—Todo sueldo ú honorario que no llegue á 300 pesos anuales, sin timbre.—Fraccion 66, párrafo segundo.....	15
Exencion.—Duplicado ó triplicado que sirva para la contabilidad de las oficinas, sin estampillas.—Fraccion 69.....	15
Letra E.—Fracciones 70 y 71.—Escrituras públicas por venta, compra, arrendamiento, permuta, préstamo, hipoteca, fianza, sociedad, compañía, depósito, donacion, cesion, promesa, dote, arras ó por cualquiera obligacion ó contrato.—En las de arrendamiento ú otras prestaciones periódicas, la base será una anualidad.....	16
Letra F.—Fracciones 72 á 78.—Facturas á cobrar ó pagar, de compra ó venta, envío y recibo, Fianzas ú otra obligacion de pago y responsiva.....	16 y 17
Exencion.—Factura que se refiera á libranzas timbradas, sin estampilla.—Fraccion 73.....	16

	Páginas.
<i>Letra F.</i> —Fracciones 79 á 82.—Fianza carcelaria, sin especificar, y Fianza de los empeños.....	17
<i>Letra G.</i> —Fraccion 83.—Guías, estampillas de á \$0,06.....	18
<i>Letra I.</i> —Fracciones 84 á 86.—Inventario judicial ó administrativo, y extrajudicial, Índice cronológico de los protocolos.....	18
<i>Letra L.</i> —Fracciones 87 á 98.—Legalizacion de firmas y bastanteo, Letras de cambio, Libranzas, Libros, diario, mayor, caja, de cuentas corrientes, de los empeños, de avalúos, de actas y acuerdos, los que lleven los notarios, jueces, etc. 18 á 20	
Exencion.—Quedan exceptuados de llevar libros los colegios electorales al extender sus actas.—Fraccion 95.....	19
<i>Letra L.</i> —Fracciones 99 á 105.—Libros de acuerdos, índices, etc., de las oficinas, tribunales y del registro público, Licencias y Loterías.....	20 y 21
Exencion.—Están exceptuados del uso del timbre, los libros del registro civil, los de establecimientos cuyos fondos estén dedicados á objetos de beneficencia ó instruccion, que serán autorizados por los administradores del timbre con su sello. Los libros que se usen para la contabilidad en las oficinas del gobierno y municipales, y de los acuerdos, registros, etc., de los tribunales y juzgados.—Fracciones 96 á 102.....	20
<i>Letra M.</i> —Fracciones 106 á 109.—Medicinas y especialidades farmacéuticas que no sean preparadas por fórmulas conocidas, Memoria ó estado periódico de las negociaciones y Memorial.....	22
Exencion.—Las memorias que solo sirvan para formar asientos en los libros de cuentas, no llevarán estampillas.—Fraccion 107.....	22
<i>Letra N.</i> —Fracciones 110 á 111.—Nómina para	

	Páginas.
percepcion de sueldo, Nota ó apunte de venta ó de contrato.....	23
Exencion.—Los militares en servicio activo, exceptuados en recibos del uso de estampillas.—Fraccion 110.....	23
<i>Letra O.</i> —Fracciones 112 y 113.—Obligacion privada de pago y Ocurso.....	23
<i>Letra P.</i> —Fracciones 114 á 134.—Pagarés, Pase, Patente de privilegio, Pedimentos para carga y descarga de buques, para despachos, transporte é internacion de efectos, Pedimentos, Perfumería, Permiso para ventas en los empeños, Peticion, Poder privado y jurídico, Pólizas, Protestos y Protocolo.....	23 á 26
Exencion.—El pedimento de salida de un buque en lastre, sin estampilla.—Fraccion 118.....	24
Exencion.—Póliza expedida por oficina federal ó de los Estados con documento anexo timbrado, sin estampilla.—Fraccion 132.....	25
<i>Letra R.</i> —Fracciones 135 á 138.—Recibo y todo documento, carta, etc., expedido para justificar pago, depósito, remision, recepcion de efectos y valores, etc., Recibo, póliza ó certificado de entero expedidos por oficinas, Refrendo de licencia para establecimiento de empeño y Representacion.....	27
Exencion.—Recibo, póliza ó certificado de entero expedidos por oficinas, sin ser negociables ó transferibles, sin estampilla.—Fraccion 136.....	27
<i>Letra S.</i> —Fracciones 139 y 140.—Seguro, Solicitud.....	27
<i>Letra T.</i> —Fracciones 141 á 147.—Tasacion, Telégrama, Testamento, Testimonio, Título ó diploma.....	28

	<u>Páginas.</u>
Exencion.—Los telégramas de escala que hayan cubierto el timbre en la oficina de procedencia, sin estampilla.—Fraccion 143.....	28
Exencion.—Los títulos para profesores de instruccion primaria, sin timbre.—Fraccion 147, párrafo sétimo.....	28
Letra T.—Fraccion 148.—Título de tierras, paga como escritura pública.....	29
Letra V.—Fracciones 149 y 150.—Vale al portador ó á persona determinada, Ventas á plazo..	29
Art. 5º La constancia de abono en cualquier documento timbrado, no está sujeta á nuevo pago.	29
Art. 6º En los abonos por obligacion constante, ó á buena cuenta, deben timbrarse los recibos...	29
Art. 7º Exencion.—Los recibos á las oficinas por devolucion ó por enteros no debidos, exentos del timbre.....	29
Art. 8º Se computará el precio de plaza para el uso de estampillas al extender documentos por depósito de efectos, etc.....	30
Art. 9º Por analogía se usará del timbre en los documentos no especificados en la tarifa, á juicio de los administradores.....	30
Art. 10. No causan contribucion las inserciones de documentos ya timbrados, solo que estén sujetos á mayor cuota.....	30
Art. 11. Deben timbrarse los documentos que vengan del exterior de la República, conforme á tarifa.....	30
Art. 12. Causan el timbre los documentos provisionales, duplicados, triplicados, etc.....	30
Art. 13. Se incurre en multa siempre que no se timbre un documento, conforme á las penas de la ley.....	30

	<u>Páginas.</u>
Art. 14. Se pormenorizan los documentos que no deben llevar estampillas: Libros para la contabilidad de las oficinas.—De actas y acuerdos de funcionarios públicos.—Recados de oficina.—Listas de jornales de operarios.—Medicinas simples y compuestas de fórmula conocida.....	31
Art. 15. Las anteriores excepciones se refieren á las oficinas y funcionarios de la Federacion, Estados y municipios.....	31
Art. 16. Las copias certificadas de los libros ó constancias oficiales llevarán timbre, si sirven para ejercitar derecho privado.....	31
Art. 17. Al endosarse ó trasferirse entre particulares documentos expedidos por oficinas, llevarán timbre.....	31
Art. 18. Dimensiones de la hoja de papel para timbrarse: 35 centímetros largo y 25 ancho. Si se usa otro papel se pagará la cuota, segun el exceso.....	31
Art. 19. Las dimensiones para el papel de los libros serán: 50 centímetros de largo y 35 de ancho, pagando doble ó triple cuota, segun el exceso.....	32
Art. 20. Los jueces exigirán la diferencia de las estampillas usadas, al litigante pobre, en fallo favorable.....	32
Art. 21. Si faltan estampillas en un lugar, se anotará el libro ó documento por el administrador del timbre ó autoridad política, á reserva de adherir las estampillas correspondientes. Si se enviare á distinto lugar, en él se pondrán por el administrador de la renta.....	32

CAPITULO III.—CONTRIBUCION FEDERAL.

Art. 22. Se impone como contribucion federal la cuarta parte sobre todo entero ingresado a la renta del timbre. 33

Art. 23. El comprador o contratista pagará esta contribucion federal sobre la suma computada en operaciones con los Estados o municipios. 33

Art. 24. La contribucion federal se pagará en estampillas. Valores de éstas: primera centavos, segunda un peso, tercera cinco centavos, cuarta cinco centavos, quedando facultado el Fisco para variarlas. 33

Art. 25. El pago de esta contribucion federal se hará a los despachos sobibogros. 33

Art. 26. Exenciones sobre contribucion federal: I. Efectos de pisa que no excedan de 25 libras, excepto en los casos de arrendamiento y en la venta de ellos. 34

II. Inmuebles afectos de primera necesidad, menores de 20 metros cuadrados, y los pertenecientes a las poblaciones. 34

III. Telegramas oficiales dirigidos por funcionarios y empleados de la Federacion o de los Estados. 34

IV. Compra y uso de estampillas. 34

V. Por los enteros procedentes de estadísticas militares. 34

VI. Enteros pertenecientes a la generacion y los oficinas municipales. 34

VII. Enteros de una oficina, si en la primera se satisfizo la contribucion federal. 34

VIII. Reintegros. 34

IX. Depósitos que no sean a cuenta de contribuciones ó impuestos. 34

X. Multas impuestas en esta ó otra ley, respecto de los mudados. 34

XI. Enteros en las oficinas del registro civil. 34

XII. Pensiones de alumnos de establecimientos de instruccion pública. 35

XIII. Réditos de los capitales reconocidos a los gobiernos, municipales y establecimientos de instruccion ó beneficencia pública. 35

XIV. Operaciones de bienes nacionalizados de la Federacion, Estados ó municipios. 35

XV. Remates de efectos que hagan las oficinas federales. 35

XVI. Productos de las escuelas federales. 35

XVII. Impuesto federal en los premios de loterías. 35

XVIII. Impuestos personales que no excedan al mes de 8 pesos. 35

XIX. Contribucion personal destinada solo a la instruccion primaria. 35

Art. 27. En los enteros que se hagan en la Tesoreria general se pagará en dinero la contribucion federal, cuando se origine. 35

Art. 28. En los donativos, multas ó enteros de esa naturaleza, se considerará incluida la contribucion federal. 35

Art. 29. Si faltaren estas estampillas, se admitirá en dinero la contribucion, siendo responsables los empleados de la renta, si fuere la falta por su causa. 35

Art. 30. Asignacion del honorario por la recaudacion del impuesto federal. 36

CAPITULO IV.—CANCELACION DE ESTAMPILLAS,

Art. 31. Los que otorguen, extiendan, expidan ó firmen los documentos, cancelarán las estampillas.....	36
Art. 32. Las notarias y oficinas telegráficas cancelarán las estampillas con el sello, expresando la fecha y abrazando tambien el papel.....	36
Art. 33. Si no tienen sello, escribirán la cancelacion expresando el mes, dia y año.....	37
Art. 34. Las estampillas impresas en los mismos documentos, no necesitan cancelacion.....	37
Art. 35. Los particulares tambien pueden cancelar con un sello que contenga la fecha, lugar y el nombre.....	37
Art. 36. Los que no usen sello, las cancelarán escribiendo en cada estampilla su firma, fecha y lugar.....	37
Art. 37. Si no sabe escribir la persona que debe autorizar el documento, hará la cancelacion la que firme á su nombre.....	37
Art. 38. Si un documento estuviere autorizado por varios, cada uno cancelará una estampilla, ó tres de ellos, si fuesen más.....	37
Art. 39. En los ocursos firmados colectivamente, uno de los que suscriban hará la cancelacion....	37
Art. 40. Se pueden cancelar dos ó más estampillas juntas, con una sola firma.....	40
Art. 41. Cada estampilla debe estar visible, cuando se pongan juntas.....	38
Art. 42. Los libros que deban timbrarse se presentarán á la administracion del timbre respectiva.....	38
Art. 43. Los libros que se timbren estarán en blan-	

eo, poniéndose en la primera foja las estampillas y sellando las demás.....	38
Art. 44. Término de ocho dias para timbrar un documento recibido de otra localidad sin estampillas, previo doble pago.....	38
Art. 45. En las cajas, paquetes, etc., se colocarán las estampillas en la juntura del papel ó tapa de la caja.....	38
Art. 46. En las botellas y pomos se colocarán sobre el cuello y tapon, para destruir la estampilla al abrirlos.....	39
Art. 47. Las estampillas á que se refieren los artículos anteriores, se podrán por el expendedor, ántes de poner en venta el efecto.....	39
Art. 48. Si se hace uso de dos ó más estampillas, todas serán canceladas con los requisitos de ley.	39
Art. 49. La cancelacion no contendrá raspadura ni enmendatura, considerando en tal caso el libro ó documento falto de estampillas.....	39
Art. 50. Las estampillas de contribucion federal serán canceladas por las oficinas recaudadoras al recibirlas.....	39
Art. 51. Las estampillas de contribucion federal se cancelarán al reverso de ellas, sacándoles tambien un bocado.....	40

CAPITULO V.—PENAS.

Art. 52. Incurren en multa del 10 por ciento proporcionalmente, el vendedor, comprador y corredor en su caso, en las ventas á plazo en que no se otorguen pagarés.....	40
Art. 53. Ningun documento sin timbrar hará fé en juicio, pero será revalidado pagándose la multa.	40